

Por favor, tómense su tiempo y léanla. Solo firmanla una vez que hayan leído y comprendido el contenido. Si hay algo que no entienden, estamos disponibles para responder sus consultas. Su firma implica que ustedes aceptan todas las condiciones detalladas en esta solicitud.

Solicitamos a **Banco BBVA Argentina S.A.** la prestación del servicio de Caja de Seguridad, de acuerdo con lo establecido en el reglamento y Condiciones del servicio de Cajas de Seguridad de Personas Físicas que a continuación se expone.  
La aceptación de la presente solicitud se producirá tácitamente mediante la entrega de las llaves correspondientes a la caja.

**Sucursal:**

**Fecha:**

### **Datos de la Caja de Seguridad**

Nº de Caja:

Precio: \$

Entrada en vigencia:

Medidas:

Duración:

### **Datos Personales del Cliente**

Tipo de cliente:

Razón Social/APELLIDO y Nombre:

E-mail:

Tipo y Nº de documento:

Teléfono:

### **Datos contactabilidad del Cliente**

Domicilio:

Código postal:

Depto/Ofi:

Localidad:

Provincia:

Para todos los efectos legales constituimos domicilio especial en el indicado precedentemente, en donde tendremos por válida toda comunicación, notificación o intimación que se nos haga, hasta tanto comuniquemos por escrito nuestro cambio de domicilio.

### **Autorización débito automático**

Nº de cuenta:

Abierta a nombre de:

Nº de Caja:

## Reglamento y Condiciones para prestación del servicio de Cajas de Seguridad

### Condiciones para la locación de Cajas de Seguridad de Personas Físicas

1- El Banco presta el Servicio de Cajas de Seguridad para el uso personal de sus Clientes.

La caja asignada será para uso exclusivo de los Clientes, quienes no podrán cederla ni prender los objetos en ella depositados.

2- El Cliente acepta que la caja de seguridad solicitada no podrá contener bienes que en su conjunto representen una suma mayor a U\$S 50.000 durante toda la vigencia del servicio. En consecuencia el Cliente no podrá depositar en la caja de seguridad objetos por un valor superior al importe máximo indicado, y si lo hiciera, será bajo su exclusiva responsabilidad.

3- El servicio podrá ser solicitado por una o más personas. Cualquiera de ellas indistintamente tendrá derecho de hacer uso de la caja disponiendo de su contenido, tal como si se tratara de un sólo Cliente, salvo en caso de pedido de apertura forzada por extravío de llaves, el cual deberá ser firmado por todos los Clientes. Todos los Clientes son solidariamente responsables respecto de las obligaciones derivadas de esta solicitud.

4- Los Clientes podrán designar a una o más personas para que en su nombre los representen en todos los actos relacionados a esta solicitud, firmando el formulario especial que le entregará el Banco. El Banco puede aceptar o rechazar la designación.

Una vez designado el mandatario, las personas portadoras de la llave serán consideradas por el Banco como plenamente facultadas por el Cliente para tener acceso a la Caja, retirar y disponer de su contenido, responsabilizando a los Clientes por la ejecución de sus actos, aun cuando hubieran sido designados por uno solo de ellos.

Ningún representante podrá limitar el derecho de disposición de los demás.

5- Los Clientes pueden ingresar al recinto de cajas de seguridad en los días y horas hábiles que el Banco Central de la República Argentina fije. El Banco puede requerir que se deje constancia de la asistencia con la firma cada vez que desee tener acceso a la caja en un registro especial en el que constará la fecha y hora de ingreso.

6- La comisión por el Servicio de Cajas de seguridad se abonará la primera vez al momento de recibir las llaves, y luego, en forma mensual por adelantado dentro de los primeros 15 (quince) días corridos de iniciado el periodo calendario fijo.

El Banco queda autorizado para debitar la comisión de la cuenta que los Clientes informen, la que se obligan a mantener abierta. En caso de cerrarla, se obligan a sustituirla por otra. El único medio de pago habilitado es débito en cuenta.

Si los Clientes no pagan la comisión a su vencimiento, el Banco cobrará un interés punitorio equivalente a la tasa de interés que se cobre en ese periodo para los descubiertos en cuenta corriente sin acuerdo de sobregiro.

7- La mora en el pago de las comisiones y/o de cualquier otra obligación derivada de esta solicitud se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de su plazo sin necesidad de interpellación alguna. En tal caso, el Banco queda expresamente facultado a impedir el acceso de los Clientes al recinto mientras dure su estado de mora. Ello, sin perjuicio de las demás medidas que para tal caso se establecen en este documento.

8- Asimismo, en el supuesto de falta de pago de la comisión por dos períodos consecutivos, el Banco intimará su pago por un plazo de quince (15) días. Transcurrido el señalado plazo y no cumplida la prestación antedicha, o producida la mora de los Clientes respecto de cualquier otra obligación a su cargo, el Banco podrá: (1) declarar la relación derivada de la presente solicitud resuelta con derecho a reclamar las sumas adeudadas; y (2) forzar la apertura de la Caja en presencia de un escribano y dos testigos, realizar el inventario y retener temporalmente el contenido existente (3) poner a disposición de los Clientes el contenido de la caja de seguridad, previo pago de lo adeudado, por el plazo de 3 meses. Vencido dicho plazo, el Banco podrá cobrarse las sumas adeudadas y demás gastos del contenido de la caja, pudiendo vender los efectos necesarios para cubrir lo adeudado en la forma prevista por el artículo 2229 del CCCN, dando aviso a los Clientes. El producto de la venta se aplica al pago de lo adeudado. Los bienes remanentes deben ser consignados judicialmente.

9- Aunque los Clientes entreguen al Banco las llaves antes del vencimiento del periodo calendario abonado, no tendrán derecho al reintegro de lo abonado.

10- Los clientes garantizan que los objetos guardados en las Cajas de Seguridad no contienen ni son materiales o sustancias explosivas, inflamables, fétidas o corrosivas, o armas de cualquier tipo.

Cuando, a criterio del Banco, los objetos y cosas depositadas en la Caja puedan perjudicar a las personas, las instalaciones y/o el contenido de las Cajas vecinas, el Banco quedará facultado a forzar la Caja en cuestión, siguiendo para ello un procedimiento similar al indicado en el artículo octavo.

11- La rescisión del servicio registrado a nombre de varias personas comunicada al Banco por una de ellas importa su rescisión respecto del resto.

12- Las llaves son propiedad del Banco y deberán ser devueltas al momento de finalizar el servicio. Los Clientes se obligan a no obtener duplicado de las llaves recibidas y a conservarlas en su poder con debida diligencia, debiendo dar aviso de inmediato al Banco en caso de robo o extravío. En este caso el Banco, a su pedido y previa conformidad de todos los Clientes, forzará la Caja en su presencia o de los autorizados a ese efecto.

En caso de robo o extravío de una sola de las llaves, el Banco, a pedido y en presencia de todos los Clientes o autorizados a ese efecto, cambiará la cerradura por una nueva provista de dos llaves. En tal supuesto quedarán a cargo de los Clientes los gastos que se originen.

13- En caso de Cajas otorgadas a un solo Cliente, de producirse su incapacidad, fallecimiento o quiebra, el Banco podrá dar por finalizada la relación.

En caso de Cajas otorgadas a más de un Cliente, se aplicarán las siguientes reglas: a) En caso de fallecimiento de uno o más de ellos, cualquiera de los supervivientes podrá solicitar la baja del fallecido, mediante la presentación del certificado de defunción del mismo, asumiendo éstos toda la responsabilidad por futuras acciones de terceros que invoquen algún derecho sobre el contenido de la misma. En caso de que el Banco reciba telegrama colacionado o carta documento de un tercero solicitando la prohibición del acceso de los Clientes supérstites invocando algún derecho sobre el contenido de la caja, se suspenderá el acceso de los mismos a la caja por 30 días hábiles. Pasado dicho plazo sólo se impedirá el acceso a los locatarios mediante resolución judicial.

b) En caso de incapacidad, concurso o quiebra de uno o varios Clientes debidamente notificada al Banco, la Caja sólo podrá abrirse mediante orden judicial.

14- Los gastos de cualquier índole que deriven directa o indirectamente del presente servicio que tenga que pagar el Banco, deberán ser reintegrados por el Cliente. El Banco puede negarse a entregar el contenido de la Caja hasta tanto el Cliente haya pagado el total adeudado por cualquier concepto, sin perjuicio del derecho que se le reserva para dar por terminado el servicio.

15- Cualquiera de las partes sin necesidad de expresión de causa podrá dejar sin efecto la prestación de este servicio, notificando su voluntaria decisión a la otra con una antelación mínima de sesenta (60) días. Cuando la rescisión fuere solicitada por los Clientes, deberán entregar las llaves y encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones.

16- La recepción de las llaves, de las que no existe copia, implicará de parte de los Clientes titulares de la caja la aceptación de las presentes condiciones.

17- Documentación: Los Clientes declaran conocer y aceptar que podrán requerir al Banco en cualquier momento copia de la presente solicitud, la que se encontrará a su disposición en la sucursal de radicación de la caja de seguridad.

18- Revocación: Los Clientes pueden revocar la solicitud de caja de seguridad dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de llaves, sin costo ni responsabilidad alguna de su parte, siempre que no hayan hecho uso del servicio. Si el servicio hubiere sido utilizado, solo se le cobrarán los costos y comisiones previstos proporcionales al tiempo de utilización de los mismos.

La revocación deberá ser notificada al Banco por medio fehaciente.

**Régimen de Transparencia. Comunicación A5928**

El Cliente puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar

los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a ["http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Régimen\\_de\\_transparencia.asp"](http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Régimen_de_transparencia.asp)

**Caja de ahorros con prestaciones gratuitas**

El Cliente tiene derecho de solicitar la apertura de la "Caja de ahorros" en pesos con las prestaciones previstas en el punto 1.8 de las normas Dejo Constancia que he recibido copia de esta solicitud y que conozco que

sobre "Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales", las cuales serán gratuitas.

que puedo consultar la misma en homebanking.

Ley N° 24.240 - MODELO - Contratos de adhesión - Consumidor

Aceptación y firma

Nombre y Apellido:

Tipo y Nº de documento:

Fecha:

Firma Cotitular

Ley N° 24.240 - MODELO -  
Contratos de adhesión  
Consumidor